

19
SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1906

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galvañ

Concejales

1.º Juan Pedro Caudelo Mora

2.º Cayetano Caudelo Mas

3.º Juan Francisco Carrer Penabaz

Indicados

4.º José Lopez Magro

5.º Antonio Azuar Guado

Concejales

6.º Emilianus Martiny Lavaboyes

7.º Salvador Espinosa Mas

8.º José Ramos Lopez

Asociados

9.º José Caudelo Carrer

10.º José Martiny Mas

11.º Francisco Aduar Ferrandez

12.º Carlos Caudelo Mejado

13.º Antonio Rodriguez Macia

14.º Ignacio Soriano Limonte

15.º Antonio Villalva Galvañ

16.º Juan Bautista Azuar Gomis

17.º José Plató Caudelo

18.º Manuel Martiny Penabaz

19.º Vicente Rodriguez Macia

20.º José Hurtado Sol.

En la Villa de Benilleuta a diez de

Noviembre de mil novecientos seis. Con-

stituidos en lo presente Solo Capitulor en

sesion Extraordinaria despues de haber

sido convocados en legal forma los Seño-

res del Ayuntamiento y Asociados que

se expresan al margen, componentes

en su mayoria de lo Junta Municipal

prol, bajo la presidencia del Señor Alcal-

de Don Manuel Villalva Galvañ y

siendo las diez horas del mismo, el

Señor Presidente declaró abierto el ac-

to y dispuso que por el Secretario se

hiciera lectura a cada uno de los Ca-

pitulos y Articulos, tanto de ingresos

como de gastos del presupuesto ordi-

nario que al efecto fue formado por

la Comision de Hacienda e informado

posteriormente por el Señor Regi-

dor Judicial como asi mismo se de-

mostró el haber sido expuesto al

publico por plazo de quince dias

como asi lo acordó el Ayuntamiento

en sesion del dia diez y ocho del pasado

mes de Octubre. Discutidos unica-

mente los partidas que representan

los ingresos, se desprende que la Comision

de acuerdo con el Ayuntamiento ha incluido en arbitrio dentro del Artículo 137 de la Ley Municipal al cual se solicita la oportuna autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cuanto a los gastos en el Capítulo 5.º Artículo 2.º se consigue una cantidad determinada para medicamentos a enfermos pobres conseguida en forma que los tres farmacéuticos que existen en esta localidad han de ser como en virtud un escudolo partícipes del suministro de medicamentos a pobres enfermos, considerando a los tres como Titulares.

En el Capítulo 9.º Artículo 18 también ha sido asignado otro sumo para atender a los gastos de mejora en el cultivo, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 13 de Octubre de 1905, y en cuanto a los demás gastos que se han asignado en este presupuesto, los encuentran en su todo conformes; y en su virtud los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan prestarle su aprobación, por encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes, como también sujetos a las necesidades de la localidad, quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos en la siguiente forma:

Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Percepciones	Ct.
1.º	Propios	925	91
2.º	Reales	1890	00
3.º	Impuestos	23240	00
6.º	Corrección pública	50	00
7.º	Extraordinarios	150	00
9.º	Recursos	143276	35
	Total	169533	16

Capitulo

Presupuesto de Gastos

Capitulo		Presupuesto	Cts
1º	Gastos del Ayuntamiento	16240	50
2º	Policia de Seguridad	2790	00
3º	Policia Urbana	8521	50
4º	Instruccion publica	1670	00
5º	Beneficencia	6150	00
6º	Obras publicas	1300	00
7º	Correccion	2444	05
8º	Cargos	87731	10
9º	Imprecistos	1000	00
	Total	127247	15

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolucio[n] de esta Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento, y visto cuanto previene el parrafo 3º numero 4 de la Real Orden Circular de 15 de Enero de 1897, quedo acordado se hiciera saber al publico en la forma ordinaria la expresada resolucio[n] y sin otro procedimiento se reunió el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacio[n] de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos determinados en el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que al efecto fue nombrado por esta Junta en sesion del dia veinticuatro de Septiembre ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Agosto por la Admon[est]ra[n]cion del impuesto de Consumos, los halla conformes, y en cuanto a la tramitacion dada al expediente, se han observado los tramites que pre-

ceptua el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley
Municipal, proponiendo en su sitio lo correspondiente
aprobacion de este cuenta. En su sitio los Señores con-
currentes, despues de ligera discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria, acuerdan prestarle su defi-
nitiva aprobacion y que copia de este particular sea
entregado al Adunado de Consumos para sus efectos

Acto seguido se dió cuenta y lectura a lo
rendido por el Adunado del impuesto de Consumos
correspondiente al periodo mes de Septiembre y de la
misma aparece: Que el valor de la recaudacion
obtenida por las especies de Consumos, asciende a
nueve mil quinientos treinta y seis pesos seten-
ta y cuatro centimos y los gastos realizados en
dicho mes a dos mil treinta y cuatro pesos vein-
tisiete centimos, quedando un liquido a favor
de las arcas municipales de siete mil quinien-
tas dos pesos cuarenta y siete centimos que
corresponden al Tesoro 900 y 120% para munici-
cipales, apareciendo asi mismo, que en la propia
cuenta han informado el Señor Regidor Jefe de
y Comision de Hacienda, como tambien haber
estado expuesto al publico por acuerdos del Ayun-
tamiento; y de conformidad a lo que dispone el
Articulo 161 de la vigente Ley Municipal se nom-
bra para su comision del seno de esta Junta para que
examine su informe, y por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acuerdan nombrar a D. José Lino
Caudelo, D. Carlos Caudela Lejano y D. Juan Bautista



Ayuntamiento de Gornis.

Tras el resultado del objeto de la presente sesion el Sr. D. Prudente levantó el acta firmando los señores concurrentes de que certifico

Manuel Villalva para ¹o. Candela

Agustín Candela

Juan Van. ^{ca} Carrizosa

José Lopez Mayo

Antonio Ayuso

José Ramon Salvador Guinora

Emiliano Martinez

José Martinez

José Canotela

Bartolomé Candela

Antonio Rodriguez

Vicente Rodriguez

Ignacio Soriano

Juan ^{ca} Adnan

José Gledó

Juan Bta. Aznar

Antonio Villalva

Manuel Martinez

José Martodi

Juan Bta. Aznar

Session Extraordinaria del dia 10 de Diciembre de 1906

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Juan Pedro Caudelo Mora
Verientes

1.º Cayetano Caudelo Mora

2.º Juan Francisco Carreras Tenorio

Sindicos

• José Lopez Abajo

• Antonio Ayeraz Luenda

Concejales

• José Ramos Lopez

• Euclides Martinez Saralaya

• José Alfonso Perez

Excusados

• José Martinez Mora

• Carlos Caudelo Mejado

• Ignacio Toriano Lirio

• Antonio Villalva Galvan

• Francisco Adonar Fernandez

• Antonio Rodriguez Macio

• Juan Bautista Ayeraz Gomis

• José Lledo Caudelo

• Manuel Martinez Penalva

• Francisco Mora Mora

• José Lledo Moura

En la Villa de Cerverilla a diez

de Diciembre de mil novecientos seis

Reunidos en lo presente solo Capitulo

en session Extraordinaria despues

de haber sido convocados en legal for

ma los Señores del Ayuntamiento y

Asociados que se expresan al margen

concurrentes en su mayoria de lo

Junta Municipal y bajo la presiden

cia del Señor Alcalde accidental Don

Juan Pedro Caudelo Mora y siendo

las diez horas del mismo, por el Señor

Presidente se declaro abierto el acto,

dando principio en esta forma

Acto seguido por el Señor Pre

sidente se dispuso que por el Secu

retario se dia cuenta del resultado ne

gativo de lo primero y segundo su

basta intentado para el aumento de

Consumos en el presente año de

mil novecientos siete, cuyos actos

se llevaron a cabo en los dias doce

y veintiseis de Noviembre ultimo.

Visto cuanto preceptua el Artículo

283 del Reglamento de Consumos

vigente, por el cual se dispone que los Ayuntamientos

al no presentarse licitadores en la segunda subasta podran

adoptar el medio que dispone el Artículo 158 del propio

Reglamento y teniendo en cuenta que en esta localidad la mejor forma de recaudación al no ser el arriendo, sea el de Aduanas Municipales; y en su vista los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se establezca la recaudación del Impuesto de Consumos por administración municipal, dándose cuenta de este acuerdo con certificación del mismo al Señor Aduana de Hacienda de la provincia en sesión del expediente de primera y segunda subasta, todo ello sin perjuicio de si algún particular solicitare quedarse con el arriendo por los dos terceros partes, devolviéndolo a la aprobación del citado Aduana de Hacienda.

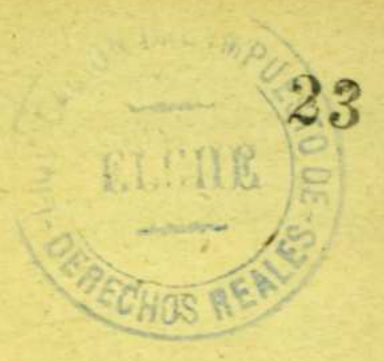
Acto continuo se dió cuenta y lectura a la cuenta por el Aduana del Impuesto de Consumos correspondiente al mes de Octubre y de la misma aparece que el valor de la recaudación obtenido por los efectos de Consumos, ascienden a cinco mil doscientas noventa y nueve pesetas cincuenta centinos y los gastos realizados en dicho mes a mil cuatrocientas trece pesetas ochenta y dos centinos, quedando un líquido a favor de los arcas municipales de tres mil ochocientas ochenta y cinco pesetas sesenta y ocho centinos que corresponden al Tesoro y 100 y 120% para Municipales, apareciendo así mismo que en la propia cuenta han informado el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda, como tambien haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, y de conformidad a lo que dispone el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal se nombra una comisión del tenor de este Junta para que oírte se informe y por unanimidad y en votación ordinaria acuerden nombrar a D. José Luis Caudelo, D. Carlos Caudelo Tejado y D. Juan Bautista Aguirre Ferris.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al informe emi-
tido por la Comisión que al efecto fue nombrada por esta
Señoría en sesión del día diez de Noviembre último, apo-
reciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados
en el pasado mes de Septiembre por la Admisión del in-
fuente de Consumos, los hallan conformes, y en cuanto a
la tramitación dada al expediente, se han observado los
trámites que preceptúa el Artículo 161 y siguientes de la
vigente Ley Municipal, proponiendo en su vista la corres-
pondiente aprobación de este cuenta. En su vista los Se-
ñores concurrentes, después de ligera discusión por unani-
midad y en votación ordinaria, acuerdan prestarle su
aprobación definitiva y que copia de este particular sea
entregada al Actuario de Consumos para sus efectos.

Tratado el objeto de la presente sesión el Señor
Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes
de que certifico

Cayetano Carrillo
Juan Campes
Juan Navarro Carriles
Antonio Aguayo
Emiliano Martínez
Antonio Villalobos
Franco Adívar
Dominico Soriano
José López Magro
José Alfonso
José Ramez
José Martínez
Antonio Rodríguez
José Lleal
Isidor González

José Ledo M Martínez Penabaz
 Manuel Díaz Juan Bte Aznar
 Juan Baez



Señor Extraordinaria del día 26 de Enero de 1903

Concurrentes
 Alcaldes Presidentes

1. Manuel Villalba Galván
 Concejales

2. Juan Pedro Caudela Mora
 3. Cayetano Caudela Mora
 4. Juan Francisco Carreras Penabaz

Concejales

5. José Ledo Flauielles
 6. José Alfonso Pérez
 7. Salvador Mora Adruar.

Concejales

8. Carlos Caudela Cajada
 9. Francisco Mora Mora
 10. Antonio Rodríguez Macis
 11. Ignacio Toriano Simonte
 12. Antonio Villalba Galván
 13. Juan Bte Aguirre Ferris
 14. José Ledo Caudela
 15. Manuel Martínez Penabaz
 16. José Martínez Mora
 17. Francisco Adruar Ferrandez

En la Villa de Sevilla a veintiseis
 de Enero de mil novecientos siete. Reu-
 nidos en la presente Sala Capitular en se-
 sion Extraordinaria, despues de haber sido
 convocados en legal forma los señores del
 Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres
 al margen se expresan, conponentes en
 su mayoria de la Junta Municipal y
 bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
 Manuel Villalba Galván y siendo los diez
 horas de este día por el Señor Presidente
 se declaró abierto el acto, dando principio
 en esta forma

Seguidamente se dió cuenta y lec-
 tura al informe emitido por la Comisión
 que al efecto fue nombrada por esta
 Junta en sesión del día diez de Di-
 ciembre último, apareciendo del mismo
 que los ingresos y gastos realizados en
 el pasado mes de Octubre por la aduana
 del impuesto de Consumos los hallan
 conformes, y en cuenta a la tramitación

D. José Hurtado Sol. dado el expediente se ha cumplido
Antonio Marchon Macia en su todo el Artículo 161 y siguientes
de la Ley Municipal, proponiendo en su visto la aproba-
cion de este cuenta. Los señores concurrentes, despues de ligera
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-
dan prestar su aprobacion a este cuenta y que copia de
este particular sea entregada al Aduan de Consumos para
sus efectos.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a lo rendido
por el Aduan del Impuesto de Consumos, correspondiente
al pasado mes de Noviembre y de la misma especie:
Que el valor de la recaudacion obtenida por los especies
de Consumos, asciende a cinco mil novecientos sesenta
pesetas cincuenta y siete centimos y los gastos habidos en
dicho mes a mil quinientas quince pesetas sesenta y
cinco centimos, quedando en liquido a favor de las arcas
Municipales de tres mil novecientos noventa y
cuatro pesetas noventa y dos centimos que corresponden al
Tesoro y 100 y 120% para Municipales, apareciendo asi mismo
que en la propia cuenta han informado el Sr. Regidor
Leudis y Comision de Hacienda, como tambien haber
estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento
y de conformidad a lo que dispone el Artículo 161 de la vi-
gente Ley Municipal se nombra una Comision del
seno de este Junta para que emita su informe y por
unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar
a D. José Plido Caudela, D. Carlos Caudela Cejada y D. Juan
Pau: Aguirre Gomis

Tambien se dio cuenta y lectura a lo rendido por el

Adicion del impuesto de Consumos correspondiente al mes de Agosto del año último, y de lo mismo aparece: Que el valor de la recaudacion obtenida por dichas especies, ascienden a cinco mil quinientos sesenta y siete pesos noventa y siete centimos y los gastos habidos en dicho mes a mil cuatrocientos noventa y siete pesos ochenta y un centimos, quedando en liquido a favor de las arcas municipales de este año mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ochenta y un centimos que corresponden al Tesoro y 100 y 120 % para municipales, apareciendo así mismo, que en la propia cuenta han informado el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda, como tambien haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento, y de conformidad a lo que dispone el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, se cubra una Comision del seno de esta Junta para que emita su informe y por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar a D. Jose Lledo Caudela, D. Carlos Caudela Cepeda, D. Juan Bautista Aguirre Louis.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanto el acto, firmando los Señores concurrentes de que es testigo.

Mmanuel Villalva

Juan L. Caudela
Juan Vaz. Cavero

Gregorio Caudela

Salvador Maza

José Lledo

J. Aguirre

Antonio Villalva

José Martinez

M. Martinez Penalva

Juan P. Admar

Antonio M. Andron

José Hurtado

José Lledo

Juan José Soriano

Juan Mas

Antonio Rodriguez

Carlos Candela

Juan B. Arana

Juan Baena

Señor Excepcional del día 25 de Febrero de 1907

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galvañ

Venientes

1.º Juan Pedro Candela Mora

2.º Cayetano Candela Mas

3.º Juan Francisco Carras Teubro

Concejales

• José Ramos Lopez

• Emilianus Martinez Favalyes

• José Alfonso Perez

• Salvador Mas Admar

Excusados

En la Villa de Crevillente

a veinticinco de Febrero de mil

novecientos siete. Reunidos en

la presente sala Capitular los Se-

ñores del Ayuntamiento y Asocia-

dos concurrentes en su mayoría la

Señor Municipal cuyos nombres al

margen se anotan, despues de ha-

ber sido convocados en legal forma

bajo la presidencia del Señor Alcalde

D. Manuel Villalba Galvañ y

siendo las diez horas del mismo por

el Señor Presidente se declaró abierto

el acto dando principio en esta forma

- José Camues Mas
- Carlos Caudelo Ejeado
- Ambrosio Planelles Luerado
- Francisco Sanchez Caudelo
- Antonio Tillobo Galvan
- José Lledo Caudelo
- Juan Bautista Aguas Gomis
- Antonio Mas Juan
- Antonio Bauchou Macio
- José Martinez Mas
- Manuel Caudelo Gomis
- Francisco Adsuor Fernandez

Seguidamente fueron puestos de nuevo
 revisados los cuentas municipales del ejercicio
 de mil novecientos seis, con el propósito de
 dar exacto cumplimiento a cuanto precep-
 tua el Artículo 161 de la vigente Ley Mu-
 nicipal, al que fue dada lectura por el
 Secretario de la Corporacion, demostrán-
 dose en su parrafo 2º que para dictar re-
 solucion acerca del juicio que merezcan
 los cuentas, debe nombrarse una Comision
 del seno de la corporacion para que, practi-
 cando un detenido y minucioso examen

sobre ellos, dictamine cuanto correspondo, concretándose en
 un todo a los hechos que de la misma nazcan, y bajo este
 precepto de visto, los señores concurrentes, teniendo en cuenta
 dicho precepto legal, despues de razonada discusion acuer-
 dan: Que para practicar el examen de dichas cuentas se
 nombra en este acto a los señores D José Lledo Caudelo, D.
 Francisco Sanchez Caudelo y D Juan Bautista Aguas Gomis
 a quienes se les hará entrega de los expresados cuentas a
 fin de que puedan conseguir en el expediente de examen
 y cuenta cuanto se les opezca y parezca, y una vez ultimo
 da la comision que se les confia, se dará cuenta de nuevo
 a este Ayuntamiento para resolver.

Acto continuo, se dio cuenta y lectura al informe emi-
 tido por la comision que al efecto fue nombrado por este
 Ayuntamiento en sesion del dia veintiseis de Enero ultimo, apre-
 ciando del mismo que los ingresos y gastos realizados en el
 pasado mes de Noviembre por la Admision del impuesto de

Consumos, los hallan conformes, y en cuanto a la tramitacion dada al expediente, se ha cumplido en su todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal proponiendo en su virtud la aprobacion de este cuenta. Los Señores concurrentes, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestar su aprobacion a este cuenta y que copia de este particular, sea entregado al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que al efecto fue nombrado por este Ayuntamiento en sesion del dia veintiseis de Enero ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Diciembre por la Aduana del Ayuntamiento de Consumos, los hallan conformes, y en cuanto a la tramitacion dada al expediente, se ha cumplido en su todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su virtud la aprobacion de este cuenta. Los Señores concurrentes, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan prestarle su aprobacion a este cuenta y que copia de este particular sea entregado al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la rendicion por la Aduana del Ayuntamiento de Consumos correspondiente al pasado mes de Enero, y de la misma aparece que el valor de la recaudacion obtenida por los especies de Consumos asciende a sesenta mil novecientos ochenta y nueve pesetas ochenta y seis centimos y los

gastos habidos a mil quinientos sesenta y
 sesenta y siete centinos, quedando en liquido a favor de las ar-
 cas municipales de dos mil novecientas diez y nueve pes-
 tas once centinos que corresponden al Tesoro y 100 y 130% para
 municipales, apareciendo así mismo que en la propia cuenta han
 informado el Señor Regidor Jefe y Comisión de Hacienda, como
 también haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayun-
 tamiento y de conformidad a lo que dispone el Artículo 181 de la
 vigente Ley Municipal, se nombra una Comisión del tenor de esta
 Junta para que emita su informe y por unanimidad y en vota-
 ción ordinaria acuerden nombrar a D. Juan Bautista Aznar Co-
 mis, D. José Lledo Caudelo, y D. Carlos Caudelo Exajado.

Resuelto el objeto de lo preente sesión el Señor
 Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes
 de que certifica.

Manuel Villalba *Juan Caudelo*

Agustino Caudelo

José Ramon

Juan Mari. Caudelo

Erribano Martore

Carlos Caudelo

Saturno Mesa

José Lledo

Ambrosio Planells

J. Alper

José Co. Sanchez

Antonio Villalba

Antonio Mandron



Antoni Més

Fran. Admar

Jos. Carreres

Manuel Caudelo

Jos. Martini

Fran. B. Arna

Jos. Rudo

Fran. Pagan

Señor Extraordinaria del día 8 de Marzo de 1907

Concurrentes

Alcalde Presidente

1. Manuel Villalba Galvañ

Concurretes

2. Juan Pedro Caudelo Mora

3. Cayetano Caudelo Mas

4. Juan Francisco Carreres Tualba

Sindicis

• Antonio Azuar Luerado

Concejales

• Cipriano Martinez Savalbes de para el presente acto por el señor

• Jos. Lledo Plauells

• Jos. Alfonso Perez

• Salvador Mas Admar.

Decidores

• Jos. Martinez Mas

• Francisco Admar Ferrandez

• Carlos Caudelo Tejedo

• Jos. Carreres Mas

• Antonio Marchou Abacia

En la Villa de Cervillate a

ocho de Marzo de mil novecientos

siete. Reunidos en la presente so-

la Capitular los Señores del Ayen-

tamiento y asociados cuyos nom-

bres al margen se anotan, previa

convocatoria al efecto, bajo la presi-

dencia del Señor Alcalde Don Ma-

nuel Villalba Galvañ y siendo las

diez horas de este día como señal

para el presente acto por el señor

Presidente se declaró abierto el mismo

dando principio en esta forma.

Seguidamente se dió cuenta

y lectura al informe que en el expe-

diente de examen y censo de los

cuentas municipales de 1906 ha emi-

tido la Comisión que al efecto fue nom-

brada en acuerdo del día veintinueve

del pasado mes de Febrero y del mismo

2. Ambrosio Planellas Luñada
Antonio Los Juan
Francisco Sanchez Caudela
Juan Bautista Aguar Gomis
Antonio Villalva Galvan
Jose Lledo Caudela

se desprende: que concurren deberes formalizados dos cantidades por haber sido satisfechos dentro del año con ^{exceso} lo conseguido en los Capítulos 6.º y 7.º respectivamente, veintidos pesetas noventa y seis centimos y ciento doce pesetas noventa

y siete centimos, encontrándose los demás gastos bien justificados y dignos de la aprobacion definitiva. En su virtud los Señores concurrentes penetrados del contenido de dicho dictamen, por unanimidad acuerdan aprobarlos en em todo y con copia de este particular que se unió al expediente de exaumen y censura, se eleva con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia los expresados cuantos.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que al efecto fue nombrada por esta Junta en sesion del dia veinticinco del pasado mes de Febrero, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Enero por la Aduana del impuesto de Consumos los hallan conformes; y en cuanto a la tramitacion dada al expediente, se ha cumplido en un todo el Artículo 16.º y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobacion de este cuenta; los Señores concurrentes despues de ligero discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Aduan de Consumos para sus efectos.

Presculta el objeto de lo presente sesion el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalva *José Lledo Caudela*

Cayetano Caudela

J. Alfaro

José Gledó

Salvador Mata

Juan B. Aznar

Antonio Manchón

Juan E. Aduar

José Carreras

José Martínez

Juan Van. Carreras

Emiliano Martínez

Antonio Aznar

Antonio Mesa

Carlos Caudela

José Gledó

Ambrosio Planells

José Sánchez

Juan Aznar

Sesión Extraordinaria del día 24 Mayo de 1907

Concurrentes

Decide Presidente

1.º Antonio Mas Mas

Concurrentes

2.º Salvador Mas Aduar

3.º Cayetano Caudela Mas

En la Villa de Cruilleute a veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al surgir se expresan

26. Juan Francisco Carreres Pualva
Síndico

• José Lledo Flaellas
Concejales

• Euliliano Martínez Faroloyes
• Juan Pedro Caudelo Mora

Escritores

• Bautista Rodríguez Maciá

• Antonio Mas Juan

• José Ramos Galvañ

• Ambrosio Flaellas Luenda

• Francisco Sanchez Caudelo

• José Carreres Mas

• Antonio Mauchou Maciá

• José Martínez Mas

• Francisco Adsuar Ferrandez

• Juan Bautista Azuar Gomis

• José Lledo Caudelo

• Antonio Lillabra Galvañ

• Carlos Caudelo Sejada

previa convocatoria al efecto bajo la presen-
dena del Señor Alcalde Don Antonio Mas
Mas y siendo las diez horas de este día como
señalado para el presente acto, por el Señor
Presidente se declaró abierto el mismo, dando
principio en esta forma...

Seguidamente se dió cuenta y lectura
a lo rendido por la Administración del
Supuesto de Consumos correspondiente al
pasado mes de Febrero, de lo cual aparece:
Que el valor de la recaudación obtenida
por los efectos de Consumos en el expresado
mes, asciende a cinco mil trescien-
tas noventa y ocho cen-
tinos, y los gastos habidos a mil dos-
cientos treinta y seis pesetas se-
ta y ocho centinos, quedando en liqui-
da a favor de las arcas municipales de
tres mil seiscientos y dos pesetas no-
venta centinos que corresponden al Te-
soro y ciento veinte por ciento y 100% pa-
ra Municipales, demostrándose así mismo que en este
cuenta han informado el Señor Regidor Síndico y Con-
sejo de Hacienda, como tambien haber sido expuesto al
pueblo por acuerdo del Ayuntamiento y en armonía con
lo que dispone el Art. 161 de la vigente Ley Municipal
se nombra una Comisión del seno de esta Junta para que
emita su informe, acordándose por unanimidad el
nombro de Don Juan Bautista Azuar Gomis, Don

Antonio Bauchon Macia y Don Jose Ramos Galvan.

A continuacion dióse cuenta y lectura de la rendida por la administracion del Impuesto de Consumos perteneciente al pasado mes de Marzo, y de ella se desprende: que el valor de la recaudacion obtenido por las especies de consumos asciende a cinco mil doscientas noventa y siete pesetas y cinco centimos, y los gastos habidos a mil trescientas treinta y nueve pesetas cincuenta y seis centimos, apareciendo en liquido a favor de las Arcas municipales de tres mil novecientos cincuenta y siete pesetas cincuenta y nueve centimos que pertenecen al Tesoro y 100 y 120 % para municipales, apareciendo asi mismo que en la propia cuenta han informado el Senor Regidor Juicio y Comision de Hacienda, como tambien el haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento y de conformidad a lo que dispone el Art. 161 de la vigente Ley municipal, se nombra una Comision del seno de esta Junta para que oida su informe, y por unanimidad y en votacion ordinaria acuerden elevar a Don Jose Lledo Candela, Don Jose Ramos Galvan y Don Carlos Candela Ejada

Acto continuo se dió cuenta y lectura a la rendida por la administracion del impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Abril, y de la misma se desprende: que el valor de la recaudacion obtenido por las especies de consumos asciende a cinco mil doscientas siete pesetas noventa y cuatro centimos y los gastos habidos a mil novecientos veintitres pesetas noventa y siete centimos, quedando en liquido a favor de

las arcas municipales de tres mil setecientos ochenta y
 tres pesetas noventa y siete centimos que corresponden al Tesoro
 y 100 y 120% para municipales, apareciendo asimismo que en la pro-
 pia cuenta han informado el Señor Regidor Sindico y Comision
 de Hacienda, como tambien haber estado expuesta al publico por
 acuerdo del Ayuntamiento, y en armonia con lo que dispone
 el Art: 161 de la siguiente Ley Municipal, se nombra una Comi-
 sion del seno de esta Junta para que eivita su informe y por
 unanimidad y en votacion ordinaria acuerden nombrar a Don
 Antonio Beauchou Macia, Don Juan Bautista Aznar Comis
 y Don Antonio Villalba Galvan

Resulto el objeto de la presente sesion el Señor Presiden-
 te levanto el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Macia	Salvador Macia
Bayeta Cardela	José Lledo
Juan Cardela	Juan Van. Cardela
Emiliano Martin	Carlos Cardela
Juan. Savatay	Antonio Macia
Antonio Mandron	José Pardo
Juan Bta Aznar	Bautista Rodriguez
José Lledo	

Juan ^{co} Xaman

Ambrosio Planellas

José Marture

José Carreras

Juan Baena

Sesión Extraordinaria del día 28 de Junio 1903

Convenientes

En la Villa de Crevillente a

Aldede Presidente

diez y ocho de Junio de mil novecien-

D. Antonio Abas Abas
Verientes

tosuite. Reunidos en la presente sa-

1.º Antonio Aznar Luesada

lta Capitular los Señores del Ayunta-

2.º Salvador Abas Adnan

miento y Asociados cuyos nombres

3.º Cayetano Caudelo Abas

al margen se anotan previa conro-

4.º Juan Francisco Carreras Pezuela

catario al efecto, bajo la presidencia

Indice

del Señor Alcalde Don Antonio Abas

José Lledo Planellas

Abas y siendo las nueve horas de este

Convidados

dia como señalado para el presente

José Ramos Lopez

acto por el Señor Presidente se decla-

Emiliano Martínez Lavadoyes

ro abierto el mismo dando principi-

Juan Pedro Caudelo Abas

pio en esta forma.

Manuel Villalba Galvan

Secundamente se dio cuenta

Excoiendos

y lectura a la rendición por la

Manuel Galvan Pastor

administración del impuesto de

Carlos Caudelo Sejedo

Consumos correspondiente al pa-

Ambrosio Planellas Luesada

sado mes de Mayo, y de la cui-

Antonio Villalba Galvan

ta se desprende: que el valor

Francisco Sanchez Caudelo

de la recaudación obtenida por

José Ramos Galvan

las especies de Consumos asciende

José Lledo Caudelo

a seis mil seiscientos treinta

Antonio Abas Juan

y ocho pesetas setenta y seis cen-

tuimos y los gastos habidos a mil

Juan B^{to} Aznar Gomis

veintiecho y siete pesos quinientos

Antonio Bañeros Maciá

centinos, quedando en liquido a favor de

los areas municipales de cinco mil diez y ocho pesos y sesenta y tres centinos que corresponden al Excmo y 100 y 120% para municipales, apareciendo asi mismo que en la propia cuenta ha informado el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda, como tambien haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento, y en acuerdo con lo que dispone el Artículo 161 de la siguiente Ley Municipal, se nombra una Comision del seno de esta Junta para que emita su informe y por unanimidad y en votacion ordinaria acuerden nombrar a D. Antonio Vilalba Galvan, D. Juan B^{to} Aznar Gomis y D. Antonio Bañeros Maciá.

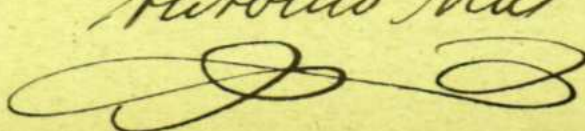
Seguidamente se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que al efecto fue nombrada por esta Junta en sesion del dia veintinueve de Mayo ultimo apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Febrero por la administracion del impuesto de Consumos, los hallan conformes, y en cuenta a la tramitacion dada al expediente, se ha cumplido en su todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Admⁿ de Consumos para sus efectos.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que al efecto fue nombrada

por esta Junta en sesion del dia veinticuatro de Mayo
ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y
gastos realizados en el pasado mes de Mayo por la
administracion del impuesto de Consumos, los ha
llan conformes; y en cuanto a la tramitacion dada al
expediente, se ha cumplido en su todo el articulo
161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo
en su vista la aprobacion de esta cuenta; los señores
concurrentes, despues de ligera discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle
su aprobacion y que copia de este particular sea en-
tregado al Administrador de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dio cuenta y lectura al informe
emitido por la Comision que al efecto fue nombrada
por esta Junta en sesion del dia veinticuatro de Ma-
yo ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y
gastos realizados en el pasado mes de Abril por la ad-
ministracion del impuesto de Consumos, los hallan
conformes, y en cuanto a la tramitacion dada al expe-
diente, se ha cumplido en su todo el articulo 161 y
siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su
vista la aprobacion de esta cuenta; los señores con-
currentes, despues de ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria, acuerdan prestarle su
aprobacion y que copia de este particular sea entrega-
do al Admin. de Consumos para sus efectos.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presiden-
te levanto el acto firmando los señores concurrentes que certifica

Antonio Mas Antonio Aguirre


Salvador ~~Mora~~

Capitán Civil



~~José Ramos~~
~~Juan Baudela~~

Mamuel Dillalva

José Lledó

Emiliano Martín

Juan Van Caballero

Juan^{te} Sequera

Isidro Baudela

Antonio Manzano

Mamuel Galvan

José Lledó

Antonio Alcega

Juan Bta. Ramos

José Ramos

Ambrosio Planells

Antonio Villalva

~~Mamuel Dillalva~~

Señor Excepcional del día 25 de Junio de 1903

Concurrentes

En la Villa de Cervera a veinticinco de Junio de mil novecientos

Ordal de Presidente

siete. Reunidos en lo presente solo

D. Antonio Mas Mas
Verientes

Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres

1.º Salvador Mas Admar

al margen se anotan, previa comparencia

2.º Cayetano Baudela Mas

al efecto, bajo la presidencia

3.º Juan Francisco Carreras Puol

del Señor Alcalde Don Antonio Mas

Indices

D José Ledo Flaúelles
Concejales

- Manuel Villalva Galraa
- Juan Pedro Caudelo Mora
- José Ramos Lopez
- Emilianos Martínez Savaloyes
- José Alfonso Pérez
- Salvador Espinosa Mos
- Francisco Ledo Luerada

Concejales

- Carlos Caudelo Lejado
- Ambrosio Flaúelles Luerada
- Francisco Sanchez Caudelo
- Antonio Villalva Galraa
- Bautista Rodríguez Macia
- Antonio Mos Juan
- Antonio Mauchou Macia
- José Martínez Penalba
- José Martínez Mos

Mos y siendo las nueve horas de este día como señalado para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto manifestando que el objeto del mismo lo era el que se anunciaba en la convocatoria; y al efecto por el Señor Presidente se dispuso la lectura de las instancias en que D José Povedo Mos, y D Juan Bautista Azuar Couis, ofrecen al Municipio la instalación de la luz por medio del fluido eléctrico bajo algunas bases que en dichos escritos se relacionan, y acompañando a la vez el plano de la población, para que esta Corporación reunida pueda fijar el número de lamparas y energía de las mismas. Menos se da lectura a otra instancia

que D Francisco Flores Ledo presenta, solicitando que por el Ayuntamiento se le conceda autorización para establecer en esta población el alumbrado eléctrico.

La Corporación reunida se impone de cada uno de los escritos presentados por los tres solicitantes, y visto que D José Povedo y D Juan B^{ta} Azuar, se ofrecen para la instalación del alumbrado público señalando precios y apuntando algunas condiciones, y la de D Francisco Flores, si bien por la presente no ofrece por medio de condiciones el alumbrado para el Municipio, puesto que lo

pretensión se limita hoy a la concesión de permiso para establecer la instalación, todas ellas deben tenerse por admisibles, pero acerca de esta última pretensión, es concedida atribuciones a esta Junta el Artículo 3.º del Reglamento para las instalaciones eléctricas, y por lo tanto no puede accederse a lo solicitado por aquel.

Los Señores concurrentes, tomando en consideración cuanto dispone el caso 4.º del Artículo 41 del Real Decreto 24 de Enero de 1905, y considerando que al presentarse varias pretensiones para la instalación lo mas esencial y económico para el Erario municipal, es el concurso de licitadores a un acto público en el cual pueden resultar para el Municipio mayores ventajas por el transcurso de años en que ha de suministrarse el alumbrado eléctrico, después de razonada discusión en lo que tomaron parte varios Señores de la Junta se acordó por unanimidad, que el alumbrado que depende del Municipio se lleve a cabo por medio de subasta pública y que desde luego y en el presente acto, se formen las condiciones en que han de servir de base para el remate, comunicando la presente resolución a cada una de las partes solicitantes por si gustan presentarse al concurso que ha de llevarse a cabo, y para ello se ajustará la celebración de la subasta a las siguientes condiciones.

Artículo de condiciones que forma la Junta Municipal de esta Villa para arrendar en pública licitación el suministro de luz eléctrica que para el alumbrado público necesita el Ayuntamiento por plaza de veinticinco años

1.ª

Este Municipio saca a concurso el suministro del alumbrado público por medio de la electricidad

2.ª

La subasta se llevará a efecto el día dos del entrante mes de Agosto a las diez horas del mismo por plaza de media

hora y en la presente Sala Capitular, ante la Comisión que designe el Ayuntamiento, conforme al Artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Enero de 1905, admitiéndose posturas a la baja sobre el tipo que se fijará en la condición 5.º, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor.

Si entre las proposiciones presentadas, resultaren dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provincial del remate a favor de aquel cuyo número de presentación sea el más bajo, todo conforme a lo prescrito en la Regla 11 del Artículo 17 del precitado Real Decreto.

La subasta se anunciará con treinta días de anticipación en el Boletín Oficial de la provincia, parragos públicos de esta Villa y periódicos de circulación, remitiéndose al Sr. Gobernador Civil el oportuno edicto.

Los fondos municipales convienen en satisfacer cada año en efectivo mil quinientos pesetas pagaderas por mensualidades vencidas por el alumbrado siguiente, ciento setenta lámparas de diez bujías para el alumbrado de la población; tres lámparas de diez bujías para la Casa Ayuntamiento, y una lámpara o cande labro sostenido por una columna en el centro de la Plaza Alfonso XII, que represente ciento cincuenta bujías y su duración será desde el anochecer, hasta la dos de la madrugada.

Durante el periodo de feria, el alumbrado será desde anochecer hasta la entrada de la luz del día, acordándose este aumento de luz, diez días como máximo.

El contratista tendrá derecho al transcurrir tres años

su calidad sin haberlas satisfecho su importe por el Ayuntamiento
á no dar luz al Municipio.



8.º

La duracion de este contrato será por veinticinco años, y para
ello se consignará la misma cantidad que resulte contratada en
todos y cada uno de los años de un respectivo presupuesto.

9.º

El acto de subasta se llevará á efecto en la forma y manera
que determina el artículo 17 del Real Decreto dicho, presentándose
los pliegos de proposicion cerrados y conteniendo ademas del enqua-
do que acredite el deposito previo para tomar parte en aquella,
importante el 5% de la cantidad que se anque en la condicion
5.º de este pliego.

10.º

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta
al final de este pliego.

11.º

Para conocimiento general de aquellas á quienes pueda
interesar, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamien-
to el pliego de condiciones, conforme así lo previene el artícu-
lo 10 del Real Decreto vigente para la contratacion de estos
servicios.

12.º

El que resulte contratista, vendrá obligado á prestar
la fianza definitiva del 10% del importe del remate en me-
tálico ó efectos públicos, en cantidad suficiente á cubrir
aquellas, conforme al artículo 12 del expresado Real Decre-
to, concediéndose al efecto el plazo de diez dias para reali-
zarlo, conforme á lo preceptuado en el artículo 13 y 24 del
mismo, y caso de trascurrir dicho plazo sin haberlo rea-
lizado, se atenderá á cuanto determina el artículo 24 del in-
dicado Real Decreto.

13.º

El que resulte contratista, queda en libertad de su-
ministrar conviene á los particulares, señalando por me-

122
dio de Carifa, los precios por lamparas y bujias, y entre
gando al Ayuntamiento un ejemplar de aquella Carifa
Se autoriza al Contratista para la colocacion de sopor
tes, palos y apoyos en la via publica, renunciando el
Ayuntamiento a establecer arbitrio alguno sobre tales
objetos durante el plazo del arrendo; asi mismo y con
la venia o por medio de la concesion dispuesta en el
Articulo 3.º del Reglamento para las instalaciones elec
tricas de 15 de Junio de 1901, colocara palomillos, sopor
tes y cuanto sea necesario, obligandose a reparar los
desperfectos que causare.

123
El contratista conservara en buen estado la propie
dad de la linea, aparatos, lamparas, maquinarios y
cuanto pertenezca a su instalacion, renovando por su
cuenta, perillos y cuanto se inutilice.

124
Caso de que el Ayuntamiento en cualquiera epoca
del año debiere alumbrado extraordinario, satisfara
su importe a prorates con urgencia al tipo contratado.

125
El plazo para dar principio a los trabajos empesa
ra a correr a los dos meses despues que sea notificado
el acuerdo al interesado contratista y se haya consentido
mutuo acuerdo de las partes contratantes y quedara ter
minada la instalacion para los efectos del alumbrado
publico del Municipio a los cuatro meses de haber principiado

126
Si no fuese posible el dia por terminados los trabajos
de instalacion en el plazo señalado en la condicion ante
rior, se ampliara este, de comun acuerdo con el contra
tista, pero nunca podra exceder de dos meses mas para
su finalizacion.

19^o

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar el servicio por los medios que crea conducentes, y además el de comprobar si se cumplen las condiciones estipuladas.

20^o

El Ayuntamiento al comprobar en alguna ocasión que el contratista no da el servicio ofrecido, tendrá derecho a imponer al mismo como vía de correctivo, el rebajarle el 2% de la cantidad que ha de percibir en la mensualidad por cada hora de perjuicio de las que se voten.

21^o

No se entenderá falta por los efectos de la cláusula anterior las suspensiones de la luz por efecto de fundición de plomos, y lámparas, remediándose atas deficiencias al momento que así sucedieren.

22^o

Si la interrupción fuere de ocho días o más, tendrá derecho el Ayuntamiento a la rescisión del contrato, a menos que aquella sea debida a un caso imprevisto a causa de fuerza mayor.

23^o

No constituirá falta la interrupción del servicio por una sola noche o durante dos consecutivas, cuando haya necesidad de limpiar la caldera de la maquinaria, que se procurará a ser posible que tenga lugar en las épocas de pluripleno.

24^o

El contratista se obliga a tener en su fábrica un remanente de fuerza eléctrica para el suministro de fluido público y particular.

25^o

La fábrica estará provista de dos pararrayos y aisladores necesarios y el motor que ha de dar impulso a los aparatos será de gas pobre.

26^o

Si al concesionario le conviniera modificar el procedimiento de fuerza, le será concedido por el Ayuntamiento, siempre y cuando no sepa perjuicio la intensidad de la luz.

27^a

La línea se tenderá, bien sea bajo los cornijas de las casas o debajo de las repisas de los balcones, sosteniendo el conductor por medio de palanillas o menzulas de hierro, tambien sobre los tejados de los edificios por medio de los bastidores de hierro o madera, convenientemente aislados, como igualmente en apoyos situados en la vía pública y fuera de la parte destinada a la circulación rodada, siendo estos de hierro y con una altura sobre el suelo de siete metros.

28^a

El Ayuntamiento otorga franquicia de Consumos en cuanto a sus recargos, previas las precauciones administrativas e inutilización sobre el aceite y cualquier otro material para la marcha y limpieza de los aparatos inherentes a la instalación.

29^a

El Ayuntamiento se compromete a prestar su auxilio y apoyo moral al contratista en merito de la mejora local que establece, poniendo toda la instalación bajo la custodia y vigilancia de sus agentes e imponiendo multas a los que causaren daño alguno a la instalación, y obligando además al causante del daño, al pago del importe de las reparaciones originadas por el desperfecto.

30^a

Terminada la instalación y aceptada que sea por el Ayuntamiento, el concesionario viene obligado a responder del exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae, con todo el material fijo, como calderas, dinamós, motores, cables y demás accesorios, debiendo justificar la absoluta propiedad a su favor.

31^a

El contratista queda autorizado para ceder el todo o

parte del servicio estipulado, a la empresa o particular que tenga por conveniente, con sujecion a las mismas condiciones que quedan realizadas

32.

El contratista se atemperará en cuanto a la tension de la red, como a los demas aparatos para su completa instalacion de la luz, a los articulos que cita el Reglamento de 15 de Junio de 1901, con el fin de prever en su constitucion, los malos efectos que podrian sucederse.

33.

El impuesto especial que el Estado percibe y los que en lo sucesivo se impongan lo satisfara de su cuenta o que resulte contratista

34.

El que resulte contratista quedara obligado a elbrar a la escritura publica este remate dentro del plazo de ocho dias, como tambien al pago de anuncios, honorarios de escritura y gastos de todas clases que ocasionen la subasta y formalizacion del contrato, conforme a lo Reglo 8.º del expresado Real Decreto.

Trasuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico. = Sobre raspado = manifestando que el objeto del = electrico = vale =

Automo Mas	Salvador Mas
Juan Van. Carriles	Gayetano Card. la
Mamuel Villalva	Salvador Espinosa
Juan V. Vedo	José Vedo
José Ramon	Mediano Martinez

Juan Bandela

J. Alfaro

Carlos Bandela

José Martínez

Antonio Alandron

Juan^{2o} Sandoval

Bautista Rodríguez

José Martínez

Antonio Planelles

Antonio Alas

Antonio Villalva

Juan Paez

Session Extraordinaria del dia 20 de Agosto de 1905

Conveniente:

En la Villa de Crevillente a

Alcalde Presidente

veinte de Agosto de mil novecien-

1.º Antonio Mas Mas

tos siete. Reunidos en lo presente

Consejeros

Sala Capitular los Señores del

2.º Salvador Mas Almar

Ayuntamiento y Asociados cuyos

3.º Cayetano Cañuela Mas

nombrados al margen se anotan.

4.º Juan Francisco Barrera Penabaz

previa convocatoria al efecto, bajo

Indice

la presidencia del Señor Alcalde

5.º José Lledo Nouelles

Don Antonio Mas Mas y siendo

Consejeros

las nueve horas de este dia como

6.º Juan Pedro Cañuela Mora

señalado para el presente acto

7.º Eulibiano Martínez Lavallayes

por el Señor Presidente se decla-

8.º José Alfaro Perez

ro abierto el mismo, manifestan-

Asociados

do que el objeto de ella lo era el dar

9.º Carlos Cañuela Espada

la cuenta de lo siguiente

- D. Ambrosio Plancher Lencina
 „ Antonio Villalva Galvan
 „ Juan Bautista Aguas Gomez
 „ Jose Lledo Caudela
 „ Antonio Manchon Bacia
 „ Jose Martinez Mas
 „ Jose Carreras Mas
 „ Jose Ramos Galvan
 „ Antonio Mas Juan
 „ Francisco Aduar Ferrandez

Seguidamente se dio cuenta y cuenta al informe emitido por la Comision que al efecto fue nombrada por este Ayuntamiento en sesion del dia diez y ocho de Junio ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Mayo por la Administracion del impuesto de Consumos, los hallan conformes, y en cuanto a la tramitacion dada al expediente se ha cumplido en un todo el Art. 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Adun de Consumos para sus efectos.

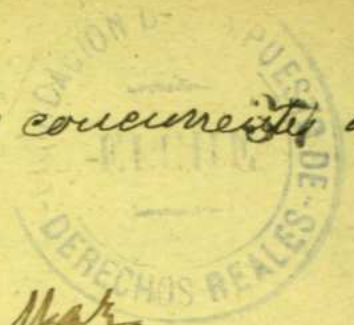
Acto seguido se dio cuenta de la rendida por la Adunon del impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Junio, de la cual se desprende que el valor de la recaudacion obtenida por dicho especie asciende a seis mil doscientas diez y nueve pesetas dos centimos y los gastos habidos a mil trescientas ochenta y tres pesetas veintim centimos, quedando en liquido a favor de las arcas municipales de cuatro mil ochocientas treinta y cinco pesetas ochenta y un centimos que corresponden al Tesoro y 100 y 120 % para municipales, apareciendo asi mismo que en la propia cuenta han informado el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda, como tambien haber estado expuesto al publico

por acuerdo del Ayuntamiento y en armonia con lo dispuesto en el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, se nombra una comision del seno de esta Junta para que emita su informe, y por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar a D. Antonio Manchon Macia, D. Juan Baut. Aguar Gorris y D. Antonio Villalba Galvan.

Al momento se dio cuenta de la rendida por la Admon. del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Julio, y de la misma se desprende que el valor de la recaudacion obtenida por dichos especies asciende a cinco mil ochocientas una pesetas cuarenta y siete centimos y los gastos a mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas en centimos, quedando en liquido a favor de los arcas municipales de cuatro mil trescientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y seis centimos que corresponden al Tesoro y 100 y 120% para municipales, apareciendo asi mismo que en la propia cuenta han informado el Sr. Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, como tambien haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento, y en armonia con lo que dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal se nombra una comision del seno de esta Junta para que emita su informe y por unanimidad y en votacion ordinaria acuerden nombrar a D. Antonio Manchon Macia, D. Juan Baut. Aguar Gorris y D. Antonio Villalba Galvan.

Trasuelto el objeto de la presente sesion el Sr.

Presidente levanto el acto, firmando los señores concurren-
tes que certifico.



Antonio Mar Salvador Mar

Juan Van. Caballero

Juan Bandela

José Carreres

José Martínez

Antonio Villalva

Juan B. Torres

José Ramos

José Lledo

Antonio Planells

Señora Extraordinaria del día 15 de Septiembre de 1905
Concurrentes
Elección de Presidente
Antonio Barber
Concurrentes
En la Villa de Cervera a quince
de Septiembre de mil novecientos siete
Reunidos en la presente Sala Capitular
los señores del Ayuntamiento y

1.º Antonio Aznar Luera

2.º Salvador Abas Adunar

3.º Cayetano Casolilo Abas

Sindios

4.º José Lledo Flaellas

Concejales

5.º Manuel Villalva Galvan

6.º Juan Pedro Casolilo Mora

7.º Euiliano Martinez Faraloyes

8.º Francisco Lledo Luera

Excusados

9.º Carlos Casolilo Fejada

10.º José Carreres Abas

11.º Ambrosio Flaellas Luera

12.º Antonio Villalva Galvan

13.º Juan Bautista Aznar Gomis

14.º Bautista Rodriguez Macia

15.º José Lledo Casolilo

16.º Antonio Abas Juan

17.º Antonio Manchon Macia

18.º Antonio Casolilo Aznar

19.º José Martinez Abas.

Asociados, cuyos nombres al margen se anotan previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Abas Abas y siendo las diez horas de este día como señalado pero el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo manifestando que el objeto de ello, lo era el darles cuenta de los siguientes.

Diose cuenta y lectura a la Comisión del Señor Abogado Fiscal de Hacienda de la provincia, su fecha diez y siete del pasado mes de Agosto, inserta en el Boletín oficial del día veintinueve del propio mes número cinco ochenta y ocho, por la cual encarece, que hallandose subsistentes los mismos cupos de Consumos en el presente año para el venidero de 1908, debe acordarse los medios de su recaudación, teniendo en cuenta para ello las disposiciones que en 28 de Agosto de 1903 fueron insertas en el Boletín oficial de primeros de Septiembre de dicho año, salvo las modificaciones que estableció la Ley de 19 de Julio de 1904 al suprimirse el gravamen del trigo y sus harinas y ademas el artículo 25 de dicha Ley, en que los Ayentamientos se hallan facultados para compensar la disminución de ingresos por aquella supresión, estableciendo el 20% sobre el 100% que autoriza el artículo 10 del propio Reglamento de Consumos a excepción del vino; tambien

en cuenta las disposiciones que para beneficiar a los vinos fueron dadas en el Boletín oficial de 28 de Agosto de 1905, en armonía con la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Real orden de 24 de Marzo de 1902 y demás disposiciones que anteriormente se han dictado se aporta al acto el expediente de Consumos que sirvió de base para el presente año, apareciendo del mismo que el cupo de Consumos para el Tesoro, asciende a cincuenta y siete mil trescientas ochenta y seis pesetas y diez centinos; el de Alcohol a cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas; y el de sal a cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas componiendo un total de sesenta y ocho mil ciento diez pesetas diez centinos, y además setenta y tres mil sesenta y seis pesetas, veinticinco centinos por el exento y ciento veinte por ciento de recargos para municipalidades, desprendiéndose del expediente, que se llevaron a cabo en doce y veintiseis de Noviembre de 1906, la primera y segunda subasta para su arrendo, esta última por los dos terrenos partes, resultando negativas por falta de postores, y teniendo en cuenta que en el anterior año también resultaron desiertas las subastas, se aporta y se da lectura al Capítulo 24 del Reglamento de Consumos y en un artículo 258, se autoriza a esta Junta Municipal para acordar la forma de hacer efectivos los cupos, y en vista de tales disposiciones, teniendo en consideración que el acto de subasta ha de guardarse desierta como en años anteriores, puesto que el cupo es el mismo, acuerdan por unanimidad que para el entrante año de 1908, la recaudación del impuesto se lleve por administración sujetándose al cupo para a realizarlo por este medio, a cuanto determina el artículo 261 del propio Reglamento de Consumos y sigue, y teniendo en cuenta también las modificaciones que fundaron ordenarse por la Superioridad; remitiendo copia certificada de este

acuerdo al Señor Administrador de Hacienda de la provin-
cia como así lo dispone en su citado Circular.

Acto segundo por el Señor Presidente se pone en conoci-
miento de la Junta reunida la necesidad de acordar el re-
cargo que ha de imponerse para municipales sobre los ces-
tas de Industrial para tenerlo en cuenta en su día al for-
mar la Matrícula general de Subsidio para el veinte
año de 1908; y en vista de ello, los Señores concurrentes después
de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria
acuerdan que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota
del Tesoro con respecto a este impuesto contributivo

Así mismo por el Señor Presidente se manifiesta a la
Corporación la necesidad de acordar en el presente acto el
tanto por ciento que por recargo municipal debe ser apli-
cado sobre el valor que representarán los cédulos personales
que durante el veinte año de 1908 han de ser expendidos,
y en vista de ello, los Señores concurrentes, después de ligera
discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuer-
dan imponer como recargo municipal sobre las cédulas para
dicho año el 50%.

A continuación se dió lectura al Artículo 1.º de la Ins-
trucción provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonía
con el Artículo 40 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto
del propio año que trata del recargo que para municipales
ha de imponerse con respecto a los cuotas que para el Tesoro
corresponden por los camuajes de lujo que pudieran existir en
esta localidad y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas
en la expresada instrucción, los Señores concurrentes, después de
breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuer-

dan que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que fuere
diro existir en el venidero año de 1908 algun carruaje de lujo sujeto
a esta clase de contribucion, y que copia de este particular sea elevado
al Sr. Adon de Hacienda de la provincia para sus debidos efectos.

Ato seguido se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Co-
mision que al efecto fue nombrada por esta Junta en sesion del
dia veinte de Agosto ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos
y gastos realizados en el periodo mes de Junio por la Administracion
del impuesto de Consumos los hallan conformes, y en cuanto a la
transitacion dada al expediente se ha cumplido en un todo el Arti-
culo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista
la aprobacion de esta cuenta, los Señores concurrentes, despues de bre-
ve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan
prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entrega-
do al Adon de Consumos para sus efectos.

Ato continuo se dió cuenta y lectura al informe emitido
por la comision que al efecto fue nombrada por esta Junta en
sesion del dia veinte de Agosto ultimo, apareciendo del mismo
que los ingresos y gastos realizados en el periodo mes de Julio por
la Administracion del impuesto de Consumos, los hallan conformes
y en cuanto a la transitacion dada el expediente se ha cumplido
en un todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley municipal, propo-
niendo en su vista la aprobacion de esta cuenta, los Señores con-
currentes, despues de breve discusion por unanimidad y en ro-
tacion ordinaria, acuerdan prestarle su aprobacion y que
copia de este particular sea entregado al Adon de Consumos
para sus efectos.

A continuacion se dió cuenta de la rendida por la Ad-
cion del impuesto de Consumos correspondiente al periodo

mes de Agosto y de la misma se desprende, que el valor de la
recaudacion obtenido por dichos especies, asciende a seis mil
cuerrecientos cuarenta y ocho pesetas veinte centimos y los gos-
tos a mil cuatrocientas noventa pesetas setenta y siete cen-
tinos, quedando en liquido a favor de las areas municipa-
les de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesetas cua-
renta y tres centimos, que corresponden al Tesoro y 100% 120%
para municipales, apareciendo asi mismo que en la propia
cuenta han informado el Señor Regidor Sindico y la Comi-
sion de Hacienda, como tambien haber estado expuesto
al publico por acuerdo del Ayuntamiento y en armonia con
lo que dispone el Articulo 161 de la Ley Municipal, se acordó
era una Comision del seno de esta Junta para que emita
su informe y por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-
dan nombrar a D. Juan Bautista Aznar Gomis, D. Antonio
Villalba Galvan y D. Antonio Manchon Manó.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente
levantó el acto, firmando los Señores concurrentes segun certifico.

Antonio Manó Antonio Aznar Manuel Manó

Gayetano Cardel, Luis Antonio Manó José Lledo
Juan Villalba Manuel Villalba

Antonio Villalba Juan Lledo

Antonio Manchon Carlos Cardela Juan Bta. Manó

Antonio Manó José Manó
Antonio Planelles

José Carreres Viente Rodríguez

Antoniopompeo

Juan Bascos



Session Extraordinaria del dia 2 de Noviembre de 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Antonio Mas Mas

Concejales

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Juan Francisco Carreres Igualva

Concejales

4.º José Ramos Lopez

Francisco Sledó Guerao

Antonio Alfonso Adriaer

Emiliano Martinez Lavayes

Juan Pedro Caudela Mora

José Alfonso Perez

Salvador Espinosa Mas

Decretos

Manuel Galvan Pastor

Ambrosio Manuella Guerao

Antonio Villalba Galvan

Juan Bautista Aguar Gomis

Bautista Rodriguez Macia

José Sledó Caudela

Antonio Mas Juan

Antonio Bauchoa Macia

En la Villa de Curillente a dos de

Noviembre de mil novecientos siete. Con-

stituidos en lo presente Sala Capitular en

session Extraordinaria, despues de haber sido

convocados en legal forma los Señores del Ayun-

tamiento y Asociados, cuyos nombres al margen

se anotan, comparentes en su mayoria de la

Junta Municipal, bajo la presidencia del

Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y

siendo los diez horas de este dia, por el

Señor Presidente se debió abrir el acto

y dispuso que por el Secretario se diese

lectura a cada uno de los Capítulos y Ar-

tículos, tanto de Ingresos como de Gastos

del presupuesto ordinario que al efecto fué

formado por la Comision de Hacienda e

informado posteriormente por el Señor Re-

gidor Pindis, como asi mismo se demues-

tra el haber estado expuesto al publico

por plazo de quince dias, como asi lo

acordó el Ayuntamiento en session del

dia veintiseis de Septiembre último.

En el Capítulo 9.º Artículo 18 se ha

• José Martínez Peralvo conguado una suma para atender
 • José Martínez Bar a los gastos de mejora en el cultivo, con
 • Francisco Admar Peralvo arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto
 13 de Octubre de 1905. y en cuanto a los demás gastos que se han
 asignado en este presupuesto, los encuentran en un todo
 conformes; y en su virtud los Señores concurrentes, después de
 razonado discurso por unanimidad y en votación ordinaria
 acuerdan prestarle su aprobación por el artículo apuntado
 a las disposiciones vigentes, como también sujeto a los sucesos
 de la localidad, quedando fijados definitivamente los Ingre-
 sos y Gastos en la siguiente forma.

Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Reales	Cts
1º	Propios	925	91
2º	Contribuciones	1872	90
3º	Impuestos	17152	00
6º	Corrección pública	50	00
7º	Extraordinarios	100	00
9º	Recursos	142976	35
	Total	163077	16

	Presupuesto de Gastos	Reales	Cts
1º	Gastos del Ayuntamiento	16740	50
2º	Policia de Seguridad	2190	00
3º	Policia Urbana	10321	50
3º	Instrucción pública	1670	00
5º	Beneficencia	5650	00
6º	Obras públicas	1100	00
7º	Corrección	2355	20
9º	Cargas	90828	57
10º	Obras nuevas	5000	00
11º	Imprecisos	1000	00
	Total	136856	47

Aprobados de todo lo expuesto que la resolución de esta

Junta, se halla en su todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento y visto cuanto previene el párrafo 3º del número 4 de la Abol. Orden circular de 15 de Enero de 1897, queda acordado se hiciera saber al público en la forma ordinaria la expresada resolución y en otro procedimiento se remite el presupuesto aprobado con un respectivo copia y certificación de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que al efecto fué nombrado por esta Junta en sesión del día quince de Septiembre último apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el paradero mes de Agosto por la Administración del impuesto de Consumos, los han hallado conformes y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha cumplido en su todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobación de este cuenta, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregada al Celador de Consumos para sus efectos.

También se dió cuenta de lo recobrado por la Admisión del Impuesto de Consumos correspondiente al paradero mes de Septiembre y de la cual se desprende que el valor de la recaudación obtenida por dichas especies asciende a nueve mil quinientos setenta y dos pesetas setenta y nueve centinos y los gastos habidos a dos mil ciento ochenta pesetas veintisiete centinos, quedando en líquido a favor de las Arcas municipales de siete mil trescientas noventa y dos pesetas cincuenta y dos centinos que corresponde al Tesoro y 100 y 120% para

Municipales, apareciendo así mismo que en la propia cuenta han informado el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, como tambien haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento y en armonia con lo que dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, se nombro una Comision del seno de esta Junta para que emita su informe y por unanimidad y en votacion ordinaria acuerden nombrar a D Carlos Canales Cepeda, D Antonio Villalba Galvan y D Antonio Manchou Macia

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Juan Van. ^{co} Carrión	Antonio Macia	Capitán Canales
Francisco Lledo	José Rance	Antonio Macia
Emiliano Martín		Juan Canales
Salvador Espinosa		J. Alfaro
Bautista Rodríguez	Narciso Galvan	Antonio Martín
Antonio Macia	Ambrosio Planells	José Lledo
José Martín	Juan ^{co} Adrián	José Martín
	Antonio Villalba	Juan Canales

5

